

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

DINA CAMIONES, S.A. DE C.V.

Pachuca de Soto, Hidalgo 29 de noviembre de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y DINA CAMIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARTÍN MELÉNDEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DINA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. De "DINA":

II.1 Que es una sociedad mercantil constituida y existente bajo las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública no. 2,297 de fecha 23 de noviembre de 1982, otorgada ante la Fe del Lic. Humberto Hassey Perezcano, Notario Público no. 142 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el no. 4, Libro Único, Tomo I, Sección III, con fecha 16 de febrero de 1983.

II.2 Que su Representante Legal el Ing. José Martín Meléndez Romero cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3 Que de conformidad con su finalidad social, cuenta con las facultades e infraestructura necesaria para la celebración del presente contrato.

II.4 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Corredor Industrial s/n, en Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, C.P. 43990.

III. De "LAS PARTES":

1. Reconocen las enormes necesidades del país en materia de creación de tecnología avanzada y el desarrollo de ingeniería especializada, dirigidas a mitigar las cuantiosas pérdidas nacionales en instalaciones industriales y obras de infraestructura.

2. Se reconocen recíprocamente en la complementariedad de sus competencias tecnológicas, los recursos humanos y materiales para identificar, elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo tecnológico, ingeniería especializada y consultoría.

3. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes. Asimismo y bajo protesta de decir verdad, manifiestan sus representantes que las facultades con las cuales comparecen no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la presente fecha.

4. Expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de desarrollo y servicios, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros entre ambas partes, para realizar las siguientes actividades.

- a) El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación entre "**LAS PARTES**", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el impulso de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo social y académico, científico y tecnológico, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, prestación de servicio social así como la ejecución, evaluación, control y seguimiento de proyectos, trabajos o servicios relacionados con investigación y desarrollo tecnológico, capacitación que serán acordadas mediante Convenios Específicos celebrados con fundamento en el Convenio General, y de conformidad con la normatividad aplicable, de manera enunciativa, más no limitativa, todo dentro de las posibilidades y capacidad de "**LA UAEH**" para desarrollarlas, y que así convengan a los intereses de "**LAS PARTES**", en las áreas del quehacer de "**DINA**" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
- b) Se generaran los mecanismos pertinentes para la creación del Centro de Desarrollo en Ingeniería Automotriz de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en adelante denominado como CeDIA-UAEH, cuyo propósito estará orientado a la conformación de un grupo de Investigadores de "**LA UAEH**" para la solución de problemáticas específicas que se presentan en:
- Diseño de sus vehículos
 - En los procesos de Fabricación en Planta
 - En el funcionamiento, mejora e innovación de los diversos componentes de los Vehículos y de los sistemas que los conforman.
 - En lo relativo al Desarrollo de materiales en relación a su obtención y Síntesis, Caracterización y propiedades.
 - Desarrollo de energías Alternativas para su aplicación en la Industria Automotriz.

El "CeDIA-UAEH", tendrá como función principal el diseño de Tecnología relacionada con el Sector Automotriz con el propósito de impulsar la innovación, para lo cual "DINA" en coordinación con "LA UAEH" gestionara el financiamiento ante las diversas fuentes de financiamiento público y privado, que actualmente existen a través de fondos Federales, Sectoriales, Estatales y Municipales.

- c) Se conformara un grupo de especialistas integrados de al menos dos por cada una de las "PARTES" para el diseño y desarrollo del "CeDIA-UAEH", entre "DINA" y "LA UAEH", en el que se asignaran responsables, por la "PARTES", con el propósito de trabajar de forma colegida y en relación directa con la tecnología actual desarrollada por "DINA", de acuerdo al modelo de taller desarrollado por "DINA".
- d) Formar un grupo de profesionales y técnicos por parte de "LA UAEH" para recibir la capacitación, organización, administración y el modelo de taller de servicios de "DINA", por parte de esta última con el propósito de mantener las condiciones necesarias para la creación del Taller y mantener su funcionamiento en forma continua, con equipamiento y ofreciendo los servicios bajo los indicadores y calidad que "DINA" señale.
- e) Se constituirá de manera conjunta entre "LA UAEH" y "DINA" el equipo de trabajo para la formación del Centro de Desarrollo de Ingeniería Automotriz en la cual se deberá de incluir el diseño del laboratorio de ingeniería, los departamentos de diagnóstico, innovación, y el área de Investigación de Mercados, constituida por los departamentos de Mercadeo y de Investigación y Desarrollo, en las que a su vez se integrarán diversos grupos de investigación "LA UAEH", específicamente del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería y del Instituto de Ciencias Económico Administrativas, para los cuales "DINA" asignara contrapartes para cada casos
- f) "LA UAEH" dentro del laboratorio de Ingeniería del CeDIA-UAEH, diseñará los perfiles de cada uno de los tres Departamento, los cuales deberán estar integrados por Diagnóstico, Mantenimiento y Evaluación en el primero de ellos, por Electrónica y Software, Transmisión y Mecánica y Diseño y Pintura, en el segundo y Capacitación y Transferencia de tecnología y Normas y Certificación en el tercero. Para el área de Investigación de Mercados estará integrada por Análisis de Nichos de Mercado y por Diagnóstico del Sector Automotriz en México. Para este Laboratorio "LA UAEH" asignara la responsabilidad al Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería (ICBI) y el área de investigación del Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA).

- g) "LA UAEH" dentro del "CeDIA-UAEH" se compromete al diseño de un posgrado que responda a las necesidades de la industria automotriz y con el perfil de formación para cubrir requerimientos de "DINA" en sus niveles de gerencia, producción y diseño.
- h) Se realizara un diagnostico de las necesidades "DINA" relativas a la capacitación de su personal, para lo cual se coordinaran las acciones a través de la Coordinación de Vinculación, quien a su vez asignara al área correspondiente.
- i) Se abordaran temas relacionados en cooperación en materia de nutrición, psicología y activación física, en beneficio de los trabajadores de "DINA" a través del Instituto de Ciencias de la Salud (ICSA), mediante dos etapas de apoyo, una de diagnóstico de salud de los trabajadores de la empresa "DINA"; y definición conjunta de un programa de acciones de intervención en la población objetivo.
- j) Las partes darán continuidad a los trabajos de diseño y desarrollo de la Cabina para Tracto de Puerto, a través del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería.
- k) Conformación de un grupo de especialista enfocado a la normatividad, aspectos financiero administrativo del transporte urbano masivo.
- l) Y todo aquello que aplique al objeto de la empresa y que se relacione con el fin del presente Convenio.

SEGUNDA. La prestación de los proyectos, trabajos o servicios objeto de este Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo a través de Convenios Especificos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los Convenios Especificos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto, fianzas, seguros, forma de pago y demás disposiciones aplicables.
- b) Se nombrará por cada una de las partes, un responsable para la ejecución de cada uno de los Convenios Especificos que se deriven del presente.
- c) "DINA" dará apertura a la capacitación, adiestramiento, al personal de "LA UAEH" que participe en los Convenios Especificos, en las acciones relacionadas con tecnologías y desarrollos propios de "DINA".
- d) Al término de cada proyecto, trabajo o servicio se elaborará una Acta de Entrega-Recepción en la que se establecerá el número del proyecto, trabajo o servicio, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término

(en su caso, fecha de terminación anticipada con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance del servicio tecnológico desarrollado, beneficios obtenidos y en su caso observaciones. Este documento deberá ser firmado de conformidad por las personas que designe "LA UAEH" y por el personal autorizado de "DINA".

TERCERA. Las partes convienen en que toda la información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, además de la que resulte del objeto de cada Convenio Específico será estrictamente confidencial y no podrá ser difundida a terceras personas, debiendo abstenerse de duplicarla para fines distintos a los expresados en el mismo o en sus Convenios Específicos, hasta en tanto la tecnología resultante haya sido debidamente protegida.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.
- d) Las partes están de acuerdo en usar el presente instrumento para fines científicos y/o académicos.

CUARTA. "LA UAEH" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, sobre los procedimientos de los servicios que debe proporcionar en los términos de los Convenios Específicos.

Se establecerá en los Convenios Específicos el acuerdo entre "LAS PARTES" para el caso de que los servicios materia de cada uno de ellos, den como resultado obras sujetas a la protección de derechos de autor, la titularidad de los derechos patrimoniales y lo relativo a la obtención de la documentación necesaria para el registro de las correspondientes obras, así como lo referente al respeto del derecho moral de los autores en relación a la creación de las obras bajo los respectivos Convenios Específicos.

Asimismo, se establecerá en los Convenios Específicos lo relativo a la titularidad de las creaciones nuevas o signos distintos susceptibles de ser protegidos como derechos de propiedad industrial, que sean resultado de los servicios tecnológicos y/o trabajos materia de los referidos convenios.

"LA UAEH" podrá previo consentimiento de "DINA", utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento y de los Convenios Específicos.

QUINTA. Los reactivos, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los proyectos, serán propiedad de la institución que los haya sufragado. En caso de que en el Convenio Específico se incluya la adquisición de algún equipo, se acordará por escrito en dicho documento la forma de proceder.

SEXTA. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un servicio, trabajo o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que la intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

Asimismo, las partes se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores así como de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponden.

El personal que participe en proyectos y servicios amparados por los Convenios Específicos derivados de este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas. Asimismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en las que se lleve a cabo el proyecto o servicio.

SÉPTIMA. El presente instrumento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años y a petición de las partes podrá renovarse por un período igual, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento antes de su vencimiento mediante notificación por escrito con 30 días de anticipación; queda expresamente entendido que los proyectos, trabajos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

En los Convenios Específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno y se extenderá por el plazo que se indique.

OCTAVA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo todas las partes, sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos.

En caso de que por causas no imputables a "LA UAEH" y "DINA" decida dar por terminado el presente convenio, ésta hará la notificación correspondiente, comprometiéndose a cumplir con las actividades que se estén desarrollando, contempladas para el periodo que hubiera sido apoyado económicamente por

parte de "LA UAEH" de conformidad con lo establecido en cada uno de los Convenios Específicos.

NOVENA. "DINA", dando aviso por escrito a "LA UAEH" podrá suspender temporalmente los proyectos, trabajos o servicios contratados en todo o en parte en cualquier estado en que estos se encuentren, determinando en su indefinida, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del convenio, pudiendo reanudarse los proyectos, trabajos o servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de los proyectos, trabajos o servicios por causas imputables a "LA UAEH", este pagará los proyectos, trabajos o servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el convenio, previo estudio presentado por "LA UAEH" y aprobado por "DINA" con la debida justificación de dichos gastos.

DÉCIMA. Los pagos, así como la forma de pago se detallarán en los Convenios Específicos que se desprendan de este instrumento.

Cada parte cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su Institución.

DÉCIMO

PRIMERA. Las partes aceptan, que el presente Convenio es de naturaleza eminentemente civil, por lo que, queda excluida cualquier relación de otra índole.

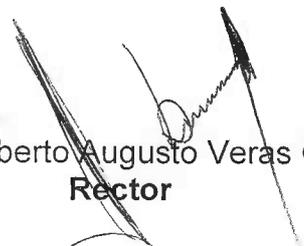
DÉCIMO

SEGUNDA. Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, así como las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiese corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA OBLIGATORIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"

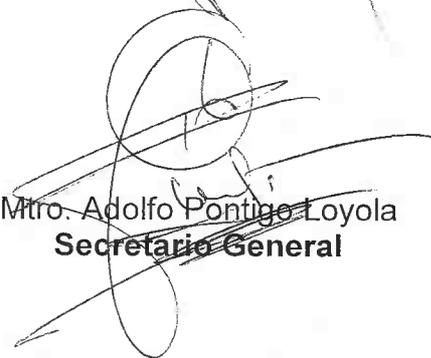
POR "DINA"



Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector



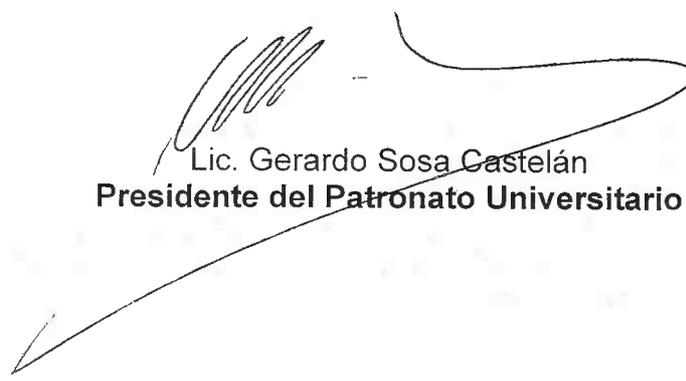
Ing. José Martín Meléndez Romero
Representante Legal



Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

TESTIGO

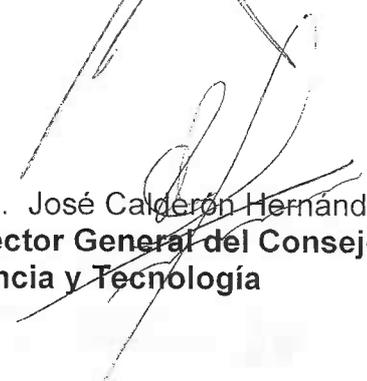
TESTIGO



Lic. Gerardo Sosa Castelán
Presidente del Patronato Universitario



Lic. Claudia Yolanda Gutiérrez Reyes
Directora de Transporte Sustentable



Ing. José Calderón Hernández
**Director General del Consejo de
Ciencia y Tecnología**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CELEBRADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA EMPRESA DINA.